



Ambiente

ORDENANZA QUE APRUEBA EL PROGRAMA MUNICIPAL DE EDUCACIÓN, CULTURA Y CIUDADANÍA AMBIENTAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUACHÓN.

ORDENANZA MUNICIPAL N° 003-2023-MDH

Huachón, 22 de marzo de 2023

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUACHÓN

VISTO:

El Informe N° 046-2023-MDH/GM/SGSDS/UDSSGA/DWAR, de fecha 24 de febrero, suscrito la Unidad de Servicio Social y Gestión Ambiental, El informe N° 0157-2023-MDH/GM/SGSDS/MALG, de fecha 27 de febrero, suscrito por el Sub Gerente de Servicios y Desarrollo Social, Carta N° 040-2023-GM/MFH, fecha 01 de marzo de 2023, suscrito por el Gerente Municipal, Informe N° 018-2023-ALE/MDH/TSMS, de fecha 08 de marzo de 2023, suscrito por el Asesor Legal Externo, Informe N° 0198 -2023-JLAA-GM-MDH, de fecha 09 de marzo, suscrito por el Gerente Municipal, El Acta de la Sesión Ordinaria el Concejo Municipal N° 005-2023, que aprueba el Programa Municipal EDUCCA Simplificado 2023-2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, los artículos 2 y 67 de la Constitución Política del Perú establecen que es un deber primordial del Estado garantizar el Derecho de toda persona a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida, en función de los cual determina a la Política Nacional del Ambiente;

Que, según los artículos 195° y 197° de la constitución Política del Perú, las Municipalidades son competentes para regular – entre otros – las actividades y/o servicios de educación, medio ambiente y cultura; así como para promover la participación ciudadana;

Que, el artículo 8° de la Ley 28611, Ley General del Ambiente, dispone que las políticas y normas ambientales de carácter nacional, sectorial, regional y local se diseñan y aplican de conformidad con lo establecido en la Política Nacional de Ambiente y deben guardar concordancia entre sí;

Que, mediante Decreto Supremo N° 017-2012-ED se aprueba la Política Nacional de Educación Ambiental, como instrumento de obligatorio cumplimiento para orientar las actividades públicas y privadas sobre promoción de la cultura y ciudadanía ambiental en el marco del proceso estratégico de desarrollo del país;

Que, la Política Nacional del Ambiente al 2030 aprobada por Decreto Superior N° 023-2021 MINAM prevé como objetivo Prioritario N° 9 mejorar el comportamiento ambiental de la ciudadanía, disponiendo en su servicio OP9.S1, que el Ministerio del Ambiente deberá fortalecer las capacidades institucionales a los gobiernos subnacionales, para la incorporación del enfoque ambiental en la educación comunitaria; estableciendo como indicador de cobertura el porcentaje de gobiernos locales que reportan la importación de su Programa Municipal de Educación, cultura y Ciudadanía Ambiental (Programa Municipal EDUCCA);

Que, en los lineamientos: 1 Garantizar la integración del enfoque ambiental en la educación formal y comunitaria, y 2. Mejorar la sostenibilidad de la acción ciudadana en materia ambiental, incentivar la participación ciudadana en todos sus niveles; y promover la cultura de la prevención en la ciudadanía;

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUACHÓN

CREADO POR DECRETO LEY N°4859 - 27 DICIEMBRE 1923
DECRETO SUPREMO 004-2023-PCM



Que, los artículos 73° y 82° de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, otorgan competencias y funciones a los gobiernos locales para promover la educación e investigación ambiental, incentivar la participación ciudadana en todos sus niveles; y promover la cultura de la prevención en la ciudadanía;



Que, el numeral 7 del artículo 9° de la precitada Ley concede atribuciones al Consejo Municipal para aprobar el sistema de gestión ambiental local y sus instrumentos, en concordancia con el sistema de gestión ambiental nacional y regional;

Que, la Municipalidad Distrital de Huachón, requiere un instrumento normativo que establezca un marco de acción claro, específico y contextualizado en materia de educación, cultura y ciudadanía ambiental vía lineamientos y actividades que contribuirían directamente a los objetivos de desarrollo sostenible local, regional y nacional;



Que, mediante Informe N° 046-2023-MDH/GM/SGSDS/UDSSGA/DWAR, de fecha 24 de febrero, suscrito por la Unidad de Servicio Social y Gestión Ambiental, donde solicita aprobación del Programa Municipal EDUCCA Simplificado 2023-2024, puesto que es la herramienta que promueve la educación ambiental y el ejercicio de una ciudadanía responsable con el ambiente [...];

Que, mediante, Informe N° 0157-2023-MDH/GM/SGSDS/MALG, de fecha 27 de febrero de 2023, suscrito por el Sub Gerente de Servicios y Desarrollo Social, donde solicita aprobación del Programa Municipal EDUCCA Simplificado 2023-2024;

Que, mediante, Carta N° 040-2023-GM/MFH, de fecha 01 de marzo, suscrito por el Gerente Municipal, donde solicita Informe legal de ordenanza Municipal EDUCCA Simplificado 2023-2024;

Que, mediante, Informe N° 018-2023-ALE/MDH/TSMS, de fecha 08 de marzo de 2023, suscrito por el Asesor Legal Externo, donde indica que es viable continuar con el procedimiento administrativo referente al Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental-Simplificado 2023-2024, por estar conforme a la normativa vigente;

Que, mediante Informe N° 0198-2023-JLLA/GM/MDH, suscrito por el Gerente Municipal, de fecha 09 de marzo de 2023, donde remite todos los actuados para su análisis y debate correspondiente;

Que, en Sesión Ordinaria el Concejo Municipal N° 005-2023, de fecha 22 de marzo de 2023, se consideró en agenda la aprobación del Programa Municipal EDUCCA Simplificado 2023-2024, estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas en los artículos 39° y 41° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, con el voto UNÁNIME de los señores Regidores y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta.

POR CUANTO:

Estando a lo expuesto, y en uso de las facultades conferidas en el numeral 8 del artículo 9° y artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidad, el Concejo Municipal aprobó lo siguiente:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR, el Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Distrital de Huachón que como Anexo, forma parte integrante de la presente Ordenanza.

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, la implementación de la presente Ordenanza por parte de todas las instancias y dependencias de la municipalidad, para lo cual aprobará Planes de Trabajo Anuales como instrumento de priorización, contextualización y

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUACHÓN

CREADO POR DECRETO LEY N°4859 - 27 DICIEMBRE 1923
DECRETO SUPREMO 004-2023-PCM



formalización de las actividades y tareas, el presupuesto y/o capacidades asignadas, el cronograma y las responsabilidades necesarias y posibles, para asegurar cada año, la implementación gradual del Programa Municipal EDUCCA - Huachón.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Sub Gerencia de Planeamiento y Presupuesto (o quien haga sus veces), asignar anualmente, de acuerdo con la disponibilidad presupuestal, recursos para la implementación del Plan de Trabajo correspondiente.

ARTICULO CUARTO.- ESTABLECER, la realización anual de una evaluación y reporte público de los resultados de cada Plan de Trabajo, como mecanismo para hacer ajustes de proceso y mejoras en el Plan de Trabajo del año siguiente. Al final de cada periodo de gobierno corresponde hacer una evaluación y reporte público de los resultados logrados con el Programa Municipal EDUCCA, así como proceder a su actualización o reformulación.

ARTICULO QUINTO.- ALCANZAR, la presente Ordenanza Municipal, así como el anexo de la misma, al Ministerio del Ambiente para los fines de registro en los mecanismos de seguimiento a la implementación de los objetivos de desarrollo sostenible, de las políticas y normativa ambiental vigentes, la evaluación del desempeño ambiental local, así como su difusión vía el informe nacional del estado del ambiente.

ARTICULO SEXTO.- DEJAR SIN EFECTO, cualquier otro dispositivo contrario a la presente Ordenanza.

ARTICULO SEPTIMO.- DISPONER, la publicación de la presente Ordenanza Municipal y su anexo en la sede digital de la Municipalidad Distrital de Huachón y los canales del Sistema Nacional de Información Ambiental.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUACHÓN

Dist. Gerente: **PABLOS CORTEZ**
D. N.° 43565473
ALCALDE



PROGRAMA MUNICIPAL DE EDUCACIÓN, CULTURA Y CIUDADANÍA AMBIENTAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUACHÓN

I.- TÍTULO DEL PROGRAMA

Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Distrital de Huachón - Programa Municipal EDUCCA - Huachón.

II.- PRESENTACIÓN

La Municipalidad Distrital de Huachón, se ha propuesto a través del desarrollo de actividades enfocadas a promover la educación ambiental generar buenas prácticas ambientales en la ciudadanía con la finalidad de elevar el nivel de cultura ambiental de la población y contribuir a la solución de los problemas ambientales identificados en el distrito.

Nuestro país enfrenta grandes retos ambientales, como son la sobreexplotación de recursos, la degradación ambiental, la alteración del equilibrio de los ecosistemas, el consumismo, la escasez de agua y la ocurrencia de desastres naturales a consecuencia del calentamiento global, entre otros; que son originados principalmente por acciones humanas, haciendo más evidente la necesidad de que cada quien asuma su responsabilidad frente a la protección del ambiente.

Es en este entender que, el Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental (Programa Municipal EDUCCA - Huachón), es la herramienta que promueve la educación ambiental y el ejercicio de una ciudadanía responsable con el ambiente, a través del desarrollo de capacidades, el incremento del conocimiento público y la formación de conciencia respecto a los problemas y potencialidades ambientales contribuyendo con el desarrollo sostenible del país.



III.- UNIDAD DE ORGANIZACIÓN MUNICIPAL A CARGO DEL PROGRAMA

Municipalidad Distrital de Huachón a través de la Unidad de Servicios Sociales y de Gestión Ambiental.

IV.- PRINCIPALES PROBLEMAS AMBIENTALES

A. Arrojo de residuos sólidos en las vías públicas

En el distrito de Huachón, se observa la conducta incorrecta de los ciudadanos respecto al trato final de los residuos sólidos; donde el arrojo de desperdicios sólidos es cada vez mayor y por ende no contribuyen a prevenir la contaminación ambiental. En tanto, existe la necesidad de mantener la estética entre el ciudadano y ciudad, así como corregir las conductas que perjudican el ornato público y, para que el ciudadano disfrute su derecho a la salud y bienestar.

La segregación de desperdicios sólidos es responsabilidad de las autoridades municipales y de los ciudadanos; sin embargo, los ciudadanos carecen de educación y cultura frente a la manipulación efectiva, haciendo que se descomponga los desechos antes de la erradicación, acelerando la emanación de gases y olores infectos contaminando el medio ambiente.

B. Presencia de puntos críticos de residuos sólidos en la faja marginal de los Ríos

En el distrito de Huachón, existe múltiples puntos críticos de residuos sólidos, la mayoría de ellos se presentan en las fajas marginales de los ríos; cuando llueve, especialmente cuando hay grandes tormentas, el caudal se eleva arrastrando todo lo que encuentra a su paso y lo deposita en las cuencas fluviales. Estos residuos dañan los hábitats físicos, transportan contaminantes químicos, amenazan la vida acuática e interfieren con el uso humano de ríos y medio ambientes fluviales, marinos y costeros.



Teniendo en cuenta que dicha infracción está incorporada en el libro de faltas del Código Penal, en el artículo N°- 306 -A, Y reglamentada en las normas municipales, tales como las ordenanzas, constituyendo solo como sanciones administrativas, las cuales muchas veces son ignoradas por no causar perjuicio alguno en las personas que comenten dicha conducta ilegal.

C. Contaminación del aire producto de los incendios forestales

En el distrito de Huachón, se presentan múltiples incendios forestales especialmente en la temporada de verano, los cuales son provocados por los mismos pobladores de la zona. Las superficies afectadas son extensas; debido a que los incendios son incontrolables. Durante los incendios la quema de biomasa (la combustión) no es completa y esto genera gases: monóxido de carbono, óxidos de nitrógeno, dióxido de azufre (gases de efecto invernadero) y compuestos orgánicos volátiles (COV) y; de lo cual los ciudadanos carecen de conocimiento sobre los daños que provoca al medio ambiente y sobre todo contribuye al calentamiento global latente.

V.- OBJETIVO

V.1. OBJETIVO GENERAL

- Contribuir a elevar el nivel de cultura ambiental y promover la participación ciudadana de la población del distrito Huachón, alineados a las normativas ambientales vigentes en esa materia.

V.2. OBJETIVO ESPECIFICO

- Promover de manera clara y consistente acciones que contribuyan a fortalecer la cultura ambiental de la ciudadanía.
- Promover la participación activa e informada de los diferentes actores sociales del distrito de Huachón.
- Fomentar la educación ambiental en niños y adolescentes como hábitos de sostenibilidad como parte de sus vidas cotidianas.
- Incidir en los diferentes actores públicos y privados en el distrito de Huachón para priorizar la gestión de la educación ambiental, la cultura y la ciudadanía.
- Promover el desarrollo de buenas prácticas ambientales y estilos de vida sostenible que se enfoquen en el uso sostenible de los recursos naturales de manera responsable y coherente.



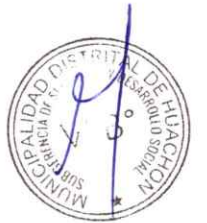
VI.- MARCO LEGAL

- ✓ **Ley N° 27972:** Ley Orgánica de Municipalidades, Artículo 73, sub numeral 3.3: Promover la educación e investigación ambiental en su localidad e incentivar la participación ciudadana en todos sus niveles, Artículo 82, numeral 13: Promover la cultura de la prevención mediante la educación para la preservación del ambiente.
- ✓ **Decreto Supremo N° 017-2012-ED,** que aprueba la Política Nacional de Educación Ambiental, tiene por objetivo general desarrollar la educación y la cultura ambiental orientadas a la formación de una ciudadanía ambientalmente responsable y una sociedad peruana sostenible, competitiva, inclusiva y con identidad.
- ✓ **Decreto Supremo N° 006-2019-MINAM,** que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30884, Ley que regula el plástico de un solo uso y los recipientes o envases descartables, Artículo 21 referido a las acciones de comunicación, educación, capacitación y sensibilización realizadas por los gobiernos locales en el marco de sus competencias, realizan semestralmente acciones de comunicación, educación, capacitación y sensibilización a los comerciantes de los bienes de plástico y a la ciudadanía sobre el consumo responsable de los bienes de plástico y el reciclaje



de sus residuos, en el marco de sus Programas Municipales de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental.

- ✓ **Decreto Supremo N° 013-2019-MINAM**, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30754, Ley Marco sobre Cambio Climático, Artículo 69, inciso B, literal ii) Difundir las acciones de educación, cultural y ciudadanía ambiental, que incorporen materia de cambio climático, haciendo uso de medios digitales, el SINIA, y los canales más eficaces de información al público a escala local y comunitaria, iii) Los gobiernos regionales y locales, dentro del ámbito de sus competencias, formulan estrategias de comunicación y sensibilización vinculadas al cambio climático, con contenidos amigables y comprensibles, a través de sus instrumentos y programas de educación, cultura y ciudadanía ambiental vigente, articulada al Plan Nacional de Educación Ambiental.
- ✓ **Decreto Supremo N° 023-2021-MINAM**, que aprueba la Política Nacional del Ambiente al 2030, determina en su Objetivo Prioritario 9. Mejorar el comportamiento ambiental de la ciudadanía; estable como indicador de cobertura el porcentaje de gobiernos locales que reportan la implementación de su Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental (Programa Municipal EDUCCA).
- ✓ **Decreto Supremo N° 001-2022-MINAM**, que modifica el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1278, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM, y el Reglamento de la Ley N° 29419, Ley que regula la actividad de los recicladores, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2010-MINAM
 - **Artículo 19.-** Segregación de residuos sólidos municipales
19.1 El generador de residuos sólidos municipales tiene la obligación de realizar la segregación de sus residuos sólidos de acuerdo con sus características físicas, químicas y biológicas, con el objeto de facilitar su acondicionamiento, valorización y/o disposición final. Dicha actividad solo está permitida en la fuente de generación.
 - **Artículo 129.-** consideraciones para el desarrollo de planes, programas, estrategias y actividades de educación ambiental
Con el fin de contribuir a la educación ambiental, en la educación formal y comunitaria; los planes, programas, estrategias y actividades que realicen los sectores, los gobiernos regionales y los gobiernos locales, así como las entidades públicas y privadas, siguiendo los principios de la gestión integral de residuos sólidos, deben estar dirigidos a promover:
 - a) El fortalecimiento de capacidades de todos/as los/as actores involucrados/as en la gestión y manejo de residuos sólidos;
 - b) El fomento de la participación ciudadana en el sistema educativo, en el ámbito comunitario y empresarial;
 - c) El desarrollo de campañas de comunicación e información ambiental, dirigidas a la ciudadanía."



VII.- POBLACIÓN OBJETIVO

La población objetivo estará representada por:

- Escolares y docentes de Instituciones públicas y privadas de educación básica regular de los tres niveles (inicial, primaria y secundaria) del Distrito de Huachón.
- Jóvenes entre 18 y 29 años de universidades, instituciones de educación superior y tecnológico, y de otras organizaciones sociales.
- Población en general del distrito de Huachón.



VIII.- LÍNEAS DE ACCIÓN Y ACTIVIDADES

El Programa Municipal EDUCCA se implementa a través de un **PLAN DE TRABAJO ANUAL**, considerando las siguientes líneas de acción y actividades:

Línea de acción	Actividad
Educación ambiental escolar	Formación de promotores ambientales escolares
	Diseño e implementación de espacios públicos que educan ambientalmente
Educación ambiental comunitaria	Diseño e implementación de campañas informativas y eventos
	Formación de promotores ambientales juveniles
	Formación de promotores ambientales comunitarios



IX.- ALIADOS

Aliados Internos	Aliados Externos
<ul style="list-style-type: none"> Comisión de regidores de la Municipalidad Distrital de Huachón Gerencia Municipal Subgerencia de Servicios y Desarrollo Social 	<ul style="list-style-type: none"> Municipalidad Provincial de Pasco Instituciones Educativas del distrito Huachón Centros de Salud del distrito Huachón CAM Alcaldes de centros poblados Empresas privadas que operan dentro del distrito de Huachón



X.- REPORTE DE ACTIVIDADES

La Municipalidad Distrital de Huachón se compromete a elaborar, implementar y remitir al Ministerio del Ambiente el REPORTE ANUAL de las actividades desarrolladas en el PLAN DE TRABAJO, hasta el último día útil del mes de diciembre, el cual estará a cargo de la unidad de organización encargada de realizar acciones de educación ambiental: Unidad de Servicios Sociales y Gestión Ambiental.

<p>FIRMA</p>	<p>SELLO</p>
--------------	--------------

FIRMA Y SELLO DE EL/LA RESPONSABLE DE LA ELABORACIÓN DEL PROGRAMA MUNICIPAL EDUCCA SIMPLIFICADO